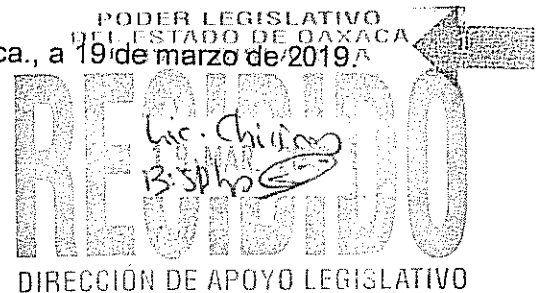


San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 19 de marzo de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA  
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

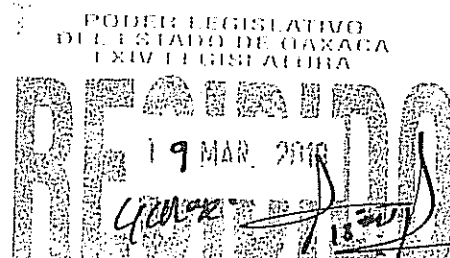


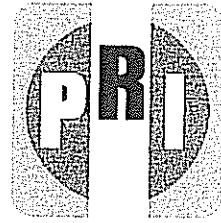
La que suscribe, Diputada MAGDA ISABEL RENDÓN TIRADO, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los artículos 54, fracción I y artículo 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, Punto de acuerdo por el que LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A FIN DE QUE CONSIDERE DENTRO DE SUS POLÍTICAS PÚBLICAS, EL PROGRAMA "TAXIS ROSAS", COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA DE VIOLENCIA DIRIGIDA HACIA LAS MUJERES EN EL MARCO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, tenga a bien incluirla en el orden del día de la siguiente sesión del primer periodo ordinario de la LXIV Legislatura que se celebrará el día miércoles 20 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. MAGDA ISABEL RENDÓN TIRADO





San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 19 de marzo de 2019



DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Magda Rendón Tirado, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en la siguiente:



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, así como en los Tratados Internacionales de los cuales México sea parte, para que ello suceda, las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los ciudadanos, entre ellos, **el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.**

De acuerdo a la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca**

emitida el 30 de agosto de 2018, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y 38, párrafos séptimo y noveno, de su Reglamento; así como de conformidad con el artículo 22, donde se establece que la alerta de violencia de género: *Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad*; el gobierno del estado de Oaxaca aceptó con fecha 22 de noviembre de 2017 las propuestas del grupo de trabajo haciendo el compromiso de dar cumplimiento a las conclusiones del mismo.

Así también, durante la investigación para la emisión de la Alerta, se observó que la violencia de género contra las mujeres es el resultado de la interacción compleja de componentes contextuales que implican factores personales, familiares, comunitarios y sociales, por lo que abordarlas exige dar cuenta explícita de la ubicación social y de los atributos de las personas involucradas, es decir, desde un perfil sociodemográfico hasta elementos corporales de las mujeres como color de pie capacidades intelectuales y físicas, edad, conocimientos lingüísticos, entre otras.

El estado de Oaxaca de acuerdo al INEGI, cuenta con una población de 3 967 889 personas, de los cuales 52.4% son mujeres, y de conformidad con el Informe citado, se identificaron territorios específicos donde en los últimos años se registra un mayor número o tasas de defunciones de mujeres con presunción de homicidio, feminicidios, violencia sexual, y otros elementos contextuales, por los que se deberán implementar acciones para modificar prácticas en el ámbito estatal y acciones de prevención y seguridad enfocadas a los municipios, para hacer frente a la violencia extrema contra las mujeres.

Desafortunadamente, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares y la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, existe una cifra negra en las denuncias que

se presentan ante las autoridades, sobre todo en los casos de **violencia sexual**, acoso sexual y robo, muchos de ellos suceden en el **transporte público**, y es deber de los gobiernos garantizar el acceso a la justicia, a la no impunidad pero sobre todo a la seguridad.

De lo anterior, resulta necesario que el gobierno del estado, diseñe, implemente y ejecute medidas de seguridad preventiva con el objeto de proporcionar tranquilidad y confianza a las mujeres que día con día salen de sus hogares a realizar sus actividades cotidianas como lo es asistir a escuelas o a sus centros de trabajo, por mencionar algunas de sus actividades, y que en muchas ocasiones se ven en la necesidad de solicitar el **servicio público de transporte en la modalidad de taxi**.

Desgraciadamente, es justamente en ese medio de transporte, donde las mujeres han sido objeto de una serie de conductas que las colocan en peligro de violencia, mismas que se encuentran en cifras negras, pues desafortunadamente prefieren no denunciar. En ese sentido, reconocemos que todas las personas, sin distinción de género, se encuentran expuestas a ser víctimas de conductas ilícitas, pero también reconocemos que las mujeres se encuentran en un doble riesgo.

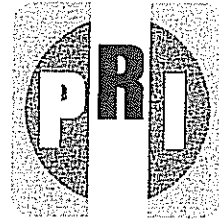
Por lo antes expuesto, el presente punto de acuerdo tiene por objeto exhortar respetuosamente a la **Secretaría De Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca**, a fin de que considere dentro de sus políticas públicas, el programa "**Taxis Rosas**", que tendría las siguientes características:

1) El programa, **NO CONTEMPLA EL OTORGAMIENTO DE MÁS CONCESIONES**, sino que funcionaría con las ya existentes.

2) En su primera fase, considerár un programa piloto en la Capital del estado, en coordinación con los sitios de taxis ya existentes, para que dentro de su flota, **consideren un porcentaje de unidades que sean operadas por mujeres para mujeres**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



Para tal efecto, se le invita atentamente a que convoque a todos los grupos de prestadores de servicio de transporte interesados, para que de manera voluntaria participen en dicho programa, en virtud de que en la seguridad de los habitantes del Estado debemos participar conjuntamente Gobierno y Sociedad.



Por lo anterior expuesto, someto a consideración, el siguiente

### PUNTO DE ACUERDO

**Único.-** LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A FIN DE QUE CONSIDERE DENTRO DE SUS POLÍTICAS PÚBLICAS, EL PROGRAMA "TAXIS ROSAS", COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA DE VIOLENCIA DIRIGIDA HACIA LAS MUJERES EN EL MARCO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MAGDA RENDÓN TIRADO